

A propósito del final de Bin Laden

A. FERNÁNDEZ TOMÁS, A. SÁNCHEZ LEGIDO,
J. M. ORTEGA TEROL Y V. BALLESTEROS MOYA
PROF. DE DCHO. INTERNACIONAL PÚBLICO/UCLM

El abatimiento de Osama Bin Laden por un comando de los Estados Unidos en Pakistán será probablemente una de las noticias de este año. El suceso, lleno de connotaciones simbólicas, ha suscitado un gran debate que, desde la óptica del Derecho internacional, está trufado de considerables contradicciones en las que se trenzan deseos profundos y no siempre confesables, con las líneas de demarcación del "Imperio de la Ley": "Realpolitik" frente a un modelo de garantías en materia de derechos humanos. En una primera aproximación, los argumentos que se han generado ante ese hecho parten de una diferente calificación del mismo. Por una parte, estarían quienes consideran que se trata de una respuesta en el contexto de lo que ha dado en llamar la "guerra contra el terrorismo" y, por otra parte, quienes consideran que estaríamos ante lo que debió ser una simple actuación policial. Ciertamente, la elección de uno u otro punto de vista supondría la aplicación de cuerpos normativos diferentes, a saber: el Derecho internacional humanitario (o el "Derecho de la guerra", en una acepción más popular) o el Derecho internacional de los Derechos Humanos. No obstante, cualquiera de estos enfoques podría reconducirse a tres planos principales.

De cómo encontrar a los "malos". Uno de los aspectos que más ha llamado la atención del hecho de que traen causa estas líneas es cómo se ha conseguido dar con un "enemigo público número uno" que durante una década venía esquivando la persecución que Estados Unidos, con todo su potencial, había emprendido desde los atentados del 11-S. Desde este punto de vista, se ha señalado que el origen de todo pudiera encontrarse en información obtenida en las tristemente célebres instalaciones de Guantánamo. No se puede pasar por alto que, en la vinculación de la muerte de Bin Laden con prácticas como el ahogamiento simulado ("waterboarding" o, en jerga más rancia, el "submarino"), y al calor de las muestras de efusividad dadas por ciudadanos estadounidenses por haber dado caza a uno de sus demonios más destacados, subyace un intento de justificación de esas criticables prácticas de interrogatorio. No obstante, cabe subrayar que no hay dudas sobre la proscripción con carácter absoluto de tales prácticas por el ordenamiento jurídico internacional y, también, por los ordenamientos internos de países que se reconocen como Estados de Derecho. Prácticas, por otra parte, desterradas expresamente tanto en tiempo de paz, por la Convención contra la tortura y otros tratados generales de derechos humanos, como en tiempo de Guerra por los Convenios de Ginebra sobre Derecho internacional humanitario.

De quién puede perseguirlos. Un segundo núcleo de interrogantes se plantea en torno a la forma elegida para alcanzar el objetivo: los aguerridos US Navy Seals entrando en Pakistán, sin permiso de las autoridades del país. La convivencia del principio de no intervención (no injerencia) en los asuntos internos

de otros estados –corolario de la soberanía estatal, fundamento el Derecho internacional- con la existencia de autoridades gubernamentales conniventes con sujetos acusados de comportamientos execrables con la condición humana, conforma una de las contradicciones fundamentales en el desarrollo de una protección internacional de los derechos humanos eficaz. No en vano, nociones como la "injerencia humanitaria" han adquirido relevancia en las últimas décadas ante terribles acontecimientos en la escena mundial.

Ahora bien, resulta más dudosa la existencia de una habilitación para perseguir a "presuntos" criminales más allá de las propias fronteras sin contar con la autorización de las autoridades del país donde se encuentran. Y sólo se podría hallar algún asidero argumental en el caso de que consideráramos que esa "guerra contra el terrorismo" tiene un escenario global, susceptible de convertir a cualquier territorio en campo de batalla y a cualquier sujeto perteneciente a la otra parte beligerante –en este caso, un terrorista internacional- en un objetivo militar. Conclusiones que tendrían unas consecuencias sumamente arriesgadas. Así las cosas, ante las dificultades de encaje de una acción unilateral, la complejidad de una respuesta multilateral no es menor y pone en evidencia las debilidades de la sociedad internacional. Baste señalar a modo de ejemplo que, a pesar del avance que ha supuesto su creación, el Tribunal Penal Internacional –quizás el órgano más adecuado para la consecución de los objetivos señalados desde la filosofía que impregna la noción de Estado de Derecho-, tiene un límite en los Estados que no aceptan su jurisdicción, entre los que se cuentan los propios EEUU. Ello, además, sin desdeñar el hecho de que la complejidad de su funcionamiento procesal lleva consigo que, casi nueve años después de su puesta en marcha, no haya dictado ninguna sentencia.

De cuál puede ser su pena. Sin duda, el aspecto más controvertido en la muerte de Bin Laden se encuentra en si lo que se intentaba era su detención –y las circunstancias del asalto determinaron el final ya conocido- o si, por el contrario, directamente se buscaba su eliminación. El carácter secreto de la operación hace difícil saber con precisión los detalles de su materialización. No obstante, por lo que se ha revelado, parece que el líder yihadista estaba desarmado y no opuso una resistencia susceptible de hacer temer por la vida y la integridad física de unos comandos asaltantes que, al parecer, contaban con una amplia superioridad de efectivos y operativa en el momento decisivo. De confirmarse, por utilizar el código empleado por los Navy Seals para comunicar a la Casa Blanca el desenlace, Geronimo ni sería ya un enemigo ni habría muerto en combate. O, lo que es lo mismo, lo que se presenta como un uso legítimo de la fuerza letal para dejar fuera de combate a un enemigo, se convertiría en una ejecución extrajudicial.

El Estado de Derecho y el Derecho Internacional cuentan con recursos suficientes, excepcionales algunos incluso, para combatir el terrorismo, independientemente del signo que éste sea. Buscar atajos para afrontarlo no deja de ser lo que el común de los mortales denomina como "guerra sucia". Aquí y en Abbottabad.